



**POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR**  
**UNIDAD DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO**  
**"Myr. EDUARDO ZEA LOPEZ"**



Oficio No. 1017-ULCO-PN-2009  
Quito, 23 de noviembre del 2009

**Señor**

Dr. JORGE LUIS GONZÁLEZ TAMAYO  
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**  
En su Despacho.-

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito hacer extensivo un cordial saludo y por su digno intermedio a quienes conforman el Instituto Nacional de Contratación Pública, y dando cumplimiento al Art. 21 de la LOSNCP que en su parte pertinente, dice: "La información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPÚBLICAS." me permito informar que La Unidad de Lucha Contra el Crimen Organizado de la Policía Nacional, como Unidad Ejecutora No. 0009, mediante Resolución No. 019- DCP-ULCO-09 de fecha 17 de noviembre del 2009, procedió a Declarar bajo Régimen Especial la adquisición del "Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito para 43 vehículos de la ULCO", de conformidad con el Art. 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que se adjunta al presente la copia de la Resolución antes citada.

Particular que me permito informar para los fines correspondientes.

De usted; muy atentamente  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Juan Carlos Rueda Montenegro  
Coronel de Policía de E. M.

**JEFE DE LA UNIDAD DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO**

JCRM/kgg

Original

Copia

Destinario

Archivo





**POLICÍA NACIONAL**  
**UNIDAD DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO**  
**"MYR. EDUARDO ZEA LOPEZ"**

**RESOLUCION 019-DCP-ULCO-09**

**JUAN CARLOS RUEDA MONTENEGRO**  
**CORONEL DE POLICÍA DE E.M.**  
**JEFE DE LA UNIDAD DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO**

**"CALIFICACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL"**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad de Lucha Contra el Crimen Organizado, posee un parque automotor usado para el cumplimiento de funciones administrativas y operativas, para el efecto es necesario contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente, para cada uno de los vehículos, por ser un requisito obligatorio para la circulación en todo el territorio nacional, así como, para cumplir con la documentación en el trámite de matriculación vehicular.

Que, el Art. 215 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, textualmente dice: "Para poder transitar dentro del territorio nacional, todo vehículo a motor, sin restricción de ninguna naturaleza, sea de propiedad pública o privada, deberá estar asegurado con un Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT vigente, el cual se registrará con base a las normas y condiciones que se establezcan en el Reglamento" en concordancia con el Art. 222 que establece: "El SOAT es requisito para poder circular en el país y para la obtención de la matrícula, permiso de circulación vehicular, certificado de propiedad o historial vehicular u otros documentos habilitantes..."

Que, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Art. 155 determina que "Los conductores en general están obligados a portar su licencia, permiso o documento equivalente, la matrícula y la póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes (SOAT) vigente, y presentarlos a los agentes y autoridades de tránsito cuando fueren requeridos"

Que, el Reglamento del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, establece en su Art. 1: "Todo vehículo a motor, sin restricción de ninguna naturaleza, para poder circular dentro del territorio nacional, deberá estar asegurado con un Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), el que puede ser contratado con cualquiera de las empresas de seguros autorizadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros para operar en el ramo SOAT. Éste seguro se rige por las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como por lo que se determina en el presente reglamento". Así mismo el cuerpo legal antes invocado establece las coberturas en su art. 8, que en forma textual dice: "El SOAT ampara a cualquier persona, sea ésta conductor, pasajero o peatón, que

como  
ya

Que, en el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad de Lucha Contra el Crimen Organizado, contempla el ítem SEGUROS; partida presupuestaria 77.02.01.

Que, mediante Resolución No. 019-CG-AJ, del 18 de junio de 2009, el señor Comandante General de la Policía Nacional, **AUTORIZA Y DELEGA** al Director General de Inteligencia, Directores Nacionales, comandantes Distritales, Provinciales, **Jefes de las Unidades Especiales**, de Organismos Adscritos y demás dependencias, consideradas presupuestariamente como Unidades Ejecutoras Desconcentradas de la Policía Nacional, atiendan y ejecuten los requerimientos de contratación pública, de su respectiva dependencia, como entidad contratante individual, para lo cual observarán y cumplirán los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP).

Que, la Unidad de Lucha Contra el Crimen Organizado es parte de las entidades del Estado y por tanto considerada presupuestariamente como Unidad Ejecutora Desconcentrada No. 0009 con RUC 1768148690001.

Que, mediante oficio No. 043-CP-ULCO-Q-09, de fecha 17 de noviembre del 2009, el señor Sgop. de Policía Ulvio Hernán Cuenca Cuenca, Encargado de Compras Públicas de la Unidad, remite los pliegos para aprobación y autorización para continuar con el proceso de adquisición; bajo el Régimen Especial.

Ante tales consideraciones, es necesaria la adquisición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, para los vehículos de la ULCO; y, en calidad de Delegado del señor Comandante General de la Policía Nacional; y, al amparo de las normas y resoluciones referidas:

**RESUELVE:**

Art. 1.- **DECLARAR** bajo **Régimen Especial** de conformidad con lo establecido en el Art. 2, numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la adquisición de los Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito SOAT, para CUARENTA Y TRES vehículos de la ULCO de acuerdo a los pliegos respectivos. Al contarse con la suficiente disponibilidad presupuestaria se aprueban los pliegos que contienen las especificaciones técnicas, para la "ADQUISICIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ULCO".

Art. 2.- **DISPONER** el inicio del procedimiento de Contratación Pública bajo Régimen Especial para la ADQUISICIÓN DEL SOAT PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ULCO"

Art. 3.- La presente resolución publíquese en el portal de conformidad con el Art. 99, numeral 2 del reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y hágase conocer a la empresa